ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-007-2026-CIM-004-2024

PARTES: DISTRISEGURIDAD.
NIT No. 806.013.404-2

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A.
NIT. 890.481.123-1

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9617101, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS.

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73215018 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión Nro. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3º literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y Acta Junta Directiva No. 001 de 21 de enero de 2025, quien en adelante se denominara DISTRISEGURIDAD y de la otra, **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, identificado con número de cédula 73.142.003, en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A.** en adelante "EDURBE S.A.'' constituida mediante Escritura Pública No. 2069 de 1981 como una sociedad pública por acciones perteneciente al sector descentralizado por servicios del orden territorial, modificada mediante Escritura Pública No. 770 del 21 de Mayo de 2016, cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Cartagena, quien para efectos de este Contrato se denominará EDURBE S.A, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, tomando en consideración la oferta del proveedor la cual fue debidamente evaluada y avalada por los miembros del comité asesor y evaluador ***(Num. 2.1.2. Manual de contratación versión 11)***, debidamente publicada en SECOP II el 4/09/2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9617101, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

1. **Actividades por ejecutar:** La interventoría realizará el seguimiento, verificación, control y evaluación integral del contrato principal desde la etapa de alistamiento y suscripción del acta de inicio hasta el recibo final, cierre documental y apoyo a la liquidación. Emitirá conceptos y recomendaciones objetivas a DISTRISEGURIDAD, sin sustituir la autonomía técnica del contratista ni asumir funciones propias de la Entidad.
 - Revisar documentos contractuales, oferta, anexos, garantías, cronograma, plan de inversión del pago

anticipado, personal y requisitos de inicio.
- Controlar especificaciones, marcas, capacidades, cantidades, materiales, procedimientos de montaje y calidad de los equipos.
- Verificar avances físicos y financieros, soportes de pago, amortización del pago anticipado, actas y balance contractual.
- Vigilar el cronograma, rutas críticas, hitos y medidas de recuperación frente a atrasos.
- Controlar la gestión SST, permisos, EPP, trabajo en alturas, izajes, desmontajes y energización.
- Presenciar y validar pruebas, balanceo, arranque, integración BMS y operación continua durante 48 horas.
- Verificar capacitación, manuales, fichas, garantías, inventario por seriales, planos récord y expediente final.
- Informar riesgos, desviaciones e incumplimientos y recomendar las actuaciones contractuales procedentes.

2. **Alcance del objeto y Condiciones Técnicas Requeridas**: La interventoría tiene las especificaciones descritas en el**"Anexo N°2 denominado** *"ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo"*, los cuales incluyen ladescripción del proyecto a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

Se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato principal, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:
• Los aspectos y alcances técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del objeto contratado.
• Actividades administrativas.
• Actividades legales.
• Actividades financieras y presupuestales.
• Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
• Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
• Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado.
• Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará la **Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo** a la ejecución del contrato principal.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

- **ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, hasta la terminación y liquidación de este.

- **FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada

con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, DISTRISEGURIDAD solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

- **CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

- **JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a DISTRISEGURIDAD, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y el CONTRATISTA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo.

- **TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos, basados en el alcance contractual y en el Anexo Técnico del contrato objeto de Interventoría.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo dentro del plazo establecido para su ejecución y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas.

Exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimiento del contrato, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato interadministrativo será máximo la suma de el oferente, quien aporta oferta técnica y económica por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($130.309.094,15)** suma que comprende todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, estampillas, retenciones y demás erogaciones directas e indirectas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que se encuentren a cargo del contratista. El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de 01 de mayo de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. DISTRISEGURIDAD desembolsara el valor del contrato de la siguiente forma:

DISTRISEGURIDAD se obliga con el contratista INTERVENTOR, a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera:

1. UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato con el cumplimiento y recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de las siguientes actividades:

- Desmonte progresivo, retiro y ubicación de los equipos de aire acondicionado y sus componente existentes que actualmente se encuentran instalados en la sede HOCOL de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
- Suministro, recibo a satisfacción y aprobación de los bienes, elementos y componentes del sistema aire acondicionado a instalar.

2. UN VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato: con el cumplimiento, recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad, de la instalación del sistema y equipo de aire acondicionado, sus componentes y elementos.

3. UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato con el cumplimiento y recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de las siguientes actividades:

- Ejecución de pruebas que garanticen la correcta puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado sus elementos y componentes implementados.
- Transferencia de conocimiento.
- Cumplimiento del 100% de la "ficha técnica del proceso de selección de la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contractual y de seguridad y salud en el trabajo".

4. UN CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato: Con la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago EL INTERVENTOR presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

En forma previa a la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el interventor.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en Distriseguridad (a través de la plataforma SAFE), con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 3: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, incluyendo la constitución, ampliación o prórroga de la garantía única.

Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Con la presentación de la propuesta, EL CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, por exceso o por defecto, sin sobrepasar el valor total establecido en el contrato.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta que indique EL CONTRATISTA en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En primer lugar, debe reiterarse que, como causal de contracción Directa, el contrato interadministrativo no es fruto de potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos.

Tal como lo señala el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos. Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, alcance del objeto y el contrato.
b) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado, ejecutando el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
c) Realizar la administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.
d) Cumplir con las obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales del personal del contratista que interviene en la ejecución del contrato interadministrativo.
e) Coordinar permanentemente con el área administrativa del contrato interadministrativo de mandato en lo relacionado con el plazo de ejecución de contratos, y en general con el desarrollo de los componentes.
f) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
g) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
h) Liquidar oportunamente de los contratos suscritos con terceros en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación de El Contratista y expedir las certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
i) Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato a suscribir. Este pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al contrato interadministrativo de mandato a suscribir.
j) Enviar oportunamente informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato interadministrativo de mandato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.
k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta DISTRISEGURIDAD, a través del supervisor del contrato.
l) Elaborar y entregar a la firma del acta de inicio, cronograma de actividades del proyecto discriminado por actividades desarrolladas por día hasta el término del plazo de ejecución.

m) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
n) Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
o) Presentar informes periódicos del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías, actas y detalle de las actividades contractuales ejecutadas.
p) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
q) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
r) Responder en los plazos que DISTRISEGURIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
s) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
t) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
u) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
v) Presentar Informe Final Administrativo, técnico y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el DISTRISEGURIDAD para el desarrollo del objeto del contrato.
w) El proponente, contará durante la ejecución de las actividades del contrato objeto de verificación, con la presencia y disponibilidad de al menos un (1) miembro de su personal en los lugares y horarios en que se desarrollen dichas actividades, garantizando el acompañamiento, seguimiento y atención oportuna de las situaciones que se presenten durante su ejecución.
x) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista. contrae, entre otras, las siguientes:

a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales y legales del contrato objeto de interventoría.
c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.
d) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de la entrega de los bienes y de cumplimiento de los lineamientos del anexo correspondiente.
f) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el contrato principal.
g) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
h) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y con LA CONTRATANTE.
i) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
j) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
k) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
m) LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.

n) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos pactados en la ficha técnica. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
o) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
p) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
q) Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente sobre salud y seguridad en el trabajo.
t) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

1. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

I. Presentar a la supervisión del contrato, el programa y/o cronograma detallados para la ejecución (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), para su revisión y aprobación. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión, el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

II. Entregar las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
III. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

2.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
b) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA PRINCIPAL el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
c) Solicitar a DISTRISEGURIDAD y al CONSORCIO DISTRIAIRES, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
e) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.

f) Revisar en detalle, el CONTRATO PRINCIPAL objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA PRINCIPAL.
g) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, y económica requerida para la ejecución, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
h) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO PRINCIPAL las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida, que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
i) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA PRINCIPAL se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
j) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA PRINCIPAL se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de DISTRISEGURIDAD.
k) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de Inicio del contrato objeto de interventoría.
l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

2.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a) Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato lo establecido en el mismo, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
b) Sí el CONTRATISTA PRINCIPAL solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA PRINCIPAL y DISTRISEGURIDAD, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
d) Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de los proyectos, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA PRINCIPAL Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
e) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite DISTRISEGURIDAD, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al requerimiento.
f) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO PRINCIPAL, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por DISTRISEGURIDAD.

g) En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a DISTRISEGURIDAD un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato principal y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a DISTRISEGURIDAD y a DISTRIAIRES CTG y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.
h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA PRINCIPAL, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, en los aspectos administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídica y técnico para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del contrato.
i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que DISTRISEGURIDAD tenga acceso a la misma en cualquier momento.
j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA PRINCIPAL, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que DISTRISEGURIDAD cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
l) Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por DISTRISEGURIDAD y emitir un concepto al contratista principal para la resolución final de las mismas.
n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA PRINCIPAL. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
p) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
r) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
s) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o DISTRIAIRES CTG en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de los proyectos.
t) Acompañar a la CONTRATANTE o DISTRIAIRES CTG, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
u) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
v) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por DISTRISEGURIDAD y/o supervisor designado.
w) Informar a DISTRISEGURIDAD con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA PRINCIPAL, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
x) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

y) Suministrar de manera oportuna a DISTRISEGURIDAD toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
z) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato, con la aprobación del supervisor del contrato principal.
aa) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
bb) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan las licencias o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
cc) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA PRINCIPAL.
dd) Canalizará oportunamente hacia DISTRISEGURIDAD, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre la ejecución del contrato.
ee) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA PRINCIPAL en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
ff) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA PRINCIPAL las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
gg) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
hh) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presenten, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
ii) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
jj) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la ejecución del contrato principal, y registros de pruebas y ensayos que lo requieran cuando aplique.
kk) Exigir al CONTRATISTA PRINCIPAL y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a los proyectos, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
ll) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

2.3. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los productos resultados del contrato principal, en caso de que hubiere lugar a ello.
b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato principal y remitirla a DISTRISEGURIDAD para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
d) Exigir y obtener del CONTRATISTA PRINCIPAL los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO PRINCIPAL y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

3. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO PRINCIPAL se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA PRINCIPAL los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a DISTRISEGURIDAD de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
c) Entregar información a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO PRINCIPAL con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.
d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA PRINCIPAL según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
f) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
g) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por DISTRISEGURIDAD y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
h) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por DISTRISEGURIDAD.
j) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

4. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato objeto de esta), la localización de las edificaciones en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
b) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA PRINCIPAL cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

c) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo FICHA TECNICA.
d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de recomendaciones para el desarrollo de las especificaciones técnicas, deberá informar a DISTRISEGURIDAD, para su evaluación y aprobación.
e) Revisar y aprobar el resultado de los productos realizados por el CONTRATISTA PRINCIPAL, antes del vencimiento del plazo contractual, para la posterior verificación por parte de DISTRISEGURIDAD.
f) Asegurar la realización de los comités, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA.
g) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato principal.
h) Emitir los conceptos que DISTRISEGURIDAD, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
i) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondientes a los productos derivados del contrato de principal. Cualquier cambio que se requiera efectuar, debe ser previamente autorizado por DISTRISEGURIDAD. Por ningún motivo se deben efectuar cambios por su cuenta.
j) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental.
k) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones del CONTRATO PRINCIPAL, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA.
l) Revisar y aprobar las acciones propuestas por el contratista principal, direccionadas a proteger los equipos especiales que por características propias impidan retirarlas de las áreas de formación a intervenir.
m) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista principal solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir a que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a DISTRISEGURIDAD y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a DISTRISEGURIDAD le corresponden.
n) Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a DISTRISEGURIDAD y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
o) Promover con el CONTRATISTA PRINCIPAL planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
p) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO PRINCIPAL. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
q) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA PRINCIPAL con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia.
r) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA PRINCIPAL de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente, con copia a DISTRISEGURIDAD.
s) Requerir al CONTRATISTA PRINCIPAL el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a DISTRISEGURIDAD y al Supervisor designado.

t) Asesorar y suministrar la información que requieran DISTRISEGURIDAD, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
u) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos resultado de la ejecución del contrato principal (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
v) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO PRINCIPAL, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
w) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL y emitir un concepto técnico al respecto a DISTRISEGURIDAD. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
x) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA PRINCIPAL frente a la verificación de cantidades de las obras incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del contrato.
y) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA PRINCIPAL sean iguales a las establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, al proceso objeto de la presente interventoría.
z) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a DISTRISEGURIDAD y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente DISTRISEGURIDAD haya suscrito el respectivo contrato adicional.
aa) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del objeto del contrato principal.
bb) Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por DISTRISEGURIDAD, DISTRIAIRES CTG, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION o el supervisor designado.
cc) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, elementos y componentes del sistema. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE PRINCIPAL efectuar los ensayos o pruebas necesarias para el control de calidad, así como realizar pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA PRINCIPAL esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
dd) Verificar la calidad del sistema de aire acondicionado, sus elementos, componentes y demás utilizados durante la ejecución del contrato.
ee) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado ofrecidos por el CONTRATISTA PRINCIPAL para la ejecución del proyecto.
ff) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA PRINCIPAL durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en el anexo de condiciones, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a DISTRISEGURIDAD y AL SUPERVISOR designado.
gg) Poner en conocimiento de DISTRISEGURIDAD y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
hh) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar la ejecución del contrato principal, previamente presentadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL.
ii) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA PRINCIPAL cumpla con los equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado.

jj) Solicitar la implementación de los grupos de trabajo necesarios para la óptima ejecución del contrato principal dentro del plazo establecido.
kk) Verificar que el CONTRATISTA PRINCIPAL adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar, cuando aplique.
ll) Implementar grupos de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA PRINCIPAL, en los casos en que sea posible, para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del contrato objeto de interventoría.
mm) Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución de cada proyecto en el contrato presentados por el CONTRATISTA PRINCIPAL antes de la suscripción de acta de inicio.
nn) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a DISTRISEGURIDAD sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato (contrato principal e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
oo) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
pp) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones de los diferentes equipos, elementos y componentes del sistema de aire acondicionado y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista principal, con el personal dispuesto en el presente documento.
qq) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de los contratos.

4.1.1. OBLIGACIONES SOCIALES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de los trabajadores, usuarios, personal interno y externo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE HOCOL.
b) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de los trabajadores, usuarios, personal interno y externo asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

4.1.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato principal.
b) Elaborar junto con el CONTRATISTA PRINCIPAL las actas de avance en la ejecución.
c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA PRINCIPAL, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por DISTRISEGURIDAD y la normatividad vigente.
d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA PRINCIPAL para tal efecto.
e) Verificar que el CONTRATO PRINCIPAL cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA PRINCIPAL y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO PRINCIPAL, llevando un registro de cada una de las operaciones.

h) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
i) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA PRINCIPAL haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal.
j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE DISTRISEGURIDAD: DISTRISEGURIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato. 6. Designar un funcionario responsable quien servirá de enlace entre El Contratista y DISTRISEGURIDAD.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
10. Definir claramente los componentes del contrato interadministrativo de mandato y revisar el cronograma de ejecución que entregue el contratista.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 13. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista y/o quienes estos contraten, durante la ejecución del objeto y o obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera El Contratista, DISTRISEGURIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN A LA INGENIERIA Y AL TRABAJO NACIONAL: Las personas en la ejecución de las labores propias e inherentes a las actividades comprendidas dentro del alcance de este contrato, deberán en la medida en que ello sea posible, tener en cuenta y observar estrictamente el empleo de mano de obra, tanto ordinaria como especializada y el respectivo porcentaje de personal nacional, exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES LABORALES: En virtud del presente contrato, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra parte, ni con el personal que está designe o subcontrate para el cumplimiento del presente contrato y de los contratos y/o acuerdos específicos que se deriven del contrato marco.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de ellas asumirá los costos laborales y de honorarios de personal que dispongan par el cabal cumplimiento del contrato; igualmente, que sin perjuicio de las actividades que por razón del contrato exijan coordinación en lo que hace referencia a los aspectos que cada una asume, tendrán autonomía y libertad técnica y administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. Los cambios acordados formarán parte del presente Contrato y de los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes razones:
1. Por vencimiento de plazo previsto, o cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con la Legislación Colombiana, haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
5. Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: Las partes, darán estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, Los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cada uno de los proyectos y acuerdos que se realicen en el marco de este contrato, según lo que corresponda. EDURBE S.A será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a DISTRISEGURIDAD mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual de cada contrato especifico, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **DISTRISEGURIDAD**, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. Esta dependencia considera que, una vez analizadas las calidades Profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago la cual se hará previa presentación de informes de actividades al supervisor considera que es necesario la exigencia de las siguientes garantías al contratista:

AMPARO	SUFICIENCIA	TERMINO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% diez por ciento del valor total del contrato.	Término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES	Equivalente al 5% del valor del	Vigencia igual a la del Término de

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	contrato.	ejecución del contrato y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia igual a la del término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Recuerde que la norma establece, en algunos casos, los porcentajes mínimos para la constitución de los amparos y la vigencia mínima de los mismos. (artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EDURBE S.A declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente contrato, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo EDURBE S.A. exonera a DISTRISEGURIDAD de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio marco se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Los contratos específicos que se celebren con ocasión del presente contrato marco deberán prever la liquidación de mutuo acuerdo durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del respectivo contrato. No obstante lo anterior, con el fin de identificar, controlar y cuantificar los recursos de DISTRISEGURIDAD que no hayan sido ejecutados en el marco de la celebración de cada contrato específico, se deberá efectuar liquidaciones separadas para cada contrato y se reembolsarán los recursos a que haya lugar. En aquellos casos en que cualquiera de las partes no se presente a la liquidación, previa notificación de las otras, o las partes no lleguen a un acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedara facultada a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente contrato, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo. En el evento de no lograr un arreglo directo, las Partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la jurisdicción contenciosa la solución de conflictos, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste; previo agotamiento de la etapa de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones que llegaren a realizarse. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes, estará vigente hasta por dos (2) años más siguientes a la terminación del presente contrato o hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento

en que la parte propietaria de la información decida difundirla.

No se considerará confidencial la información que se encontrare en poder o bajo el control de las partes antes de su entrega por la otra parte y así se lo hará saber a aquella. No existirá obligación de confidencialidad de las partes sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por otra parte, toda vez que, ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, DISTRISEGURIDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por DISTRISEGURIDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a DISTRISEGURIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a DISTRISEGURIDAD por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Registro Presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Estudios del Sector y Estudios y documentos Previos con todos sus anexos. d) Certificación sobre cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007. e) Oferta técnica y económica, f) Demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa de DISTRISEGURIDAD. El CONTRATISTA podrá suscribir los contratos derivados que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada, conforme a su manual de contratación o lo que haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION: DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del presente contrato a través del DIRECTOR OPERATIVO, y el Contratista, ejercerá el control de ejecución del presente contrato a través de la persona que designe su representante legal. En cumplimiento de esta función deberán:
1. Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final.
3. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato.
5. Aprobar el informe final de ejecución del contrato
6. Proyectar el acta de liquidación del Contrato.
7. Asumir la secretaria del comité técnico de seguimiento.
8. Las reguladas en el manual de contratación de Distriseguridad vigente.

PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISION: Apoyos a la supervisión: Distriseguridad podrá contratar personal o designar funcionarios y contratistas vinculados para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento

del cumplimiento del contrato, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de los compromisos del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales. c. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el contratista. c. Requerir al contratista cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. d. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar ante el ordenador del gasto. e. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y supervisión de Distriseguridad y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y para las comunicaciones que sean menester enviar, en aras al buen desarrollo del presente contrato, las Partes establecen las siguientes direcciones:

- DISTRISEGURIDAD: Cartagena D.T. y C., Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. Piso (6) No. (608- 609) Tels.: 6642245 – 6642510.
Correo electrónico: distriseguridad@cartagena.gov.co
- EDURBE S.A: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, Tels.: 6606093 - 6605719 – 6605689, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de los representantes legales en SECOP II.

Proyecto: Valentina Siado P - A. Jurídica Externa
Reviso: Edgard Martínez Cogollo – PUEJ